



**UNIVERSIDAD
CATÓLICA
SEDES SAPIENTIAE**

FACULTAD DE INGENIERÍA

RESOLUCIÓN N° 084-2026-UCSS-FI/CF

Los Olivos, 05 de junio de 2026

El Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en el artículo 7, Inciso 7.1, que una de las funciones de la Universidad es la *"Formación profesional"*.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 40, tercer párrafo, establece: *"Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades"*.

Que, en el artículo 41° del Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae, se establece: *"Las facultades son unidades académicas básicas de investigación y formación profesional y de investigación integradas por docentes y estudiantes, donde se desarrollan los contenidos curriculares de una o más carreras profesionales afines en concordancia con sus objetivos, los que responden a la misión, principios y fines institucionales"*.

Que, en el artículo 71° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Estudios de Pregrado, se establece: *"La formación profesional en las diferentes Carreras Profesionales es integral y permanente, se considera teórica y práctica, así como de investigación y proyección social"*.

Que, en sesión ordinaria N° 011-2026-UCSS-FI/CF de fecha 05 de junio de 2026 del Consejo de Facultad, se aprobó la Directiva de prácticas preprofesionales de la Facultad de Ingeniería, tal como se detalla en la sección resolutive.

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad, con lo establecido en el Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° **APROBAR**, la "Directiva de prácticas preprofesionales de la Facultad de Ingeniería" identificado con el código DIR-UCSS-FI-ACA-02, la cual forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mtr. Paola Analí Verónica Arellano Tume
Decana (e)
Facultad de Ingeniería

cc. Archivo
pat/wcf



Lic. Walter Pedro Contreras Flores
Secretario de Facultad
Facultad de Ingeniería

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 1 de 11

DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

DATOS GENERALES:

SISTEMA: Sistema de aseguramiento de la calidad académica.

PROCESO: Gestión del proceso de formación profesional.

SUBPROCESO: Gestión, seguimiento y evaluación de prácticas preprofesionales.

PRODUCTO: Informe de seguimiento y evaluación del desarrollo de prácticas preprofesionales, con indicadores de desempeño del estudiante y cumplimiento del plan de prácticas.

RESPONSABLE: Departamento Académico de la Facultad de Ingeniería.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 2 de 11

ÍNDICE

TÍTULO I: FINALIDAD, ALCANCE.....	3
TITULO II: BASE LEGAL.....	3
TÍTULO III: REQUISITOS Y CONDICIONES	3
TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES	4
TÍTULO V: DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	6
TÍTULO VI: EVALUACIÓN	7
TÍTULO VII: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	10

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 3 de 11

TÍTULO I: FINALIDAD, ALCANCE

Artículo 1.- La presente Directiva tiene por finalidad normar los aspectos académicos, administrativos y formativos del desarrollo de las Prácticas Preprofesionales de los estudiantes de la Facultad de Ingeniería de la UCSS.

Artículo 2.- Las prácticas preprofesionales tienen por finalidad desarrollar y fortalecer las competencias adquiridas por el estudiante en su especialidad, en cuanto a conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes que le permitan su desempeño profesional.

Artículo 3.- La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para:

- a. Estudiantes de la Facultad de Ingeniería.
- b. Docentes responsables de prácticas preprofesionales.
- c. Coordinadores Académicos de los Programas de Estudios.
- d. Empresas o instituciones receptoras.

TITULO II: BASE LEGAL

Artículo 4. La presente Directiva se sustenta en:

- a. La Constitución Política,
- b. Ley Universitaria N.º 30220
- c. Resolución del Consejo Directivo N.º 117-2018-SUNEDU/CD.
- d. Ley N.º 28518.- Ley que norma las modalidades Formativas Laborales
- e. Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS)
- g. Normativa interna de la Facultad de Ingeniería

TÍTULO III: REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 5.- Las prácticas preprofesionales forman parte del Plan de Estudios de cada uno de los Programas de Estudios de la Facultad de Ingeniería, como tal, su aprobación es requisito para ser considerado egresado y la posterior obtención del grado académico de bachiller.

Artículo 6.- Para participar en el proceso de prácticas preprofesionales, el estudiante debe:

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 4 de 11

- a. Haber aprobado los créditos mínimos establecidos en la malla curricular.
- b. Presentar la Solicitud de Prácticas Preprofesionales.
- c. Cumplir con las demás disposiciones académicas y administrativas establecidas por el Programa de Estudios.

Artículo 7.- El número de créditos, horas y requisitos se determinan en el Plan de Estudios de acuerdo con la programación curricular de cada Programa Académico. La Ley Universitaria N.º 30220 señala “Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades” (Art. 40). Las prácticas tendrán una duración mínima definida por la carrera, no menor a:

- a. 3 meses o su equivalente a 400 horas académicas.
- b. Jornada según convenio con la entidad receptora

Artículo 8.- Las prácticas preprofesionales por su naturaleza tienen carácter práctico y de obligatorio cumplimiento para todos los estudiantes de los Programas Académicos de la Facultad de Ingeniería y no puede ser exonerada por ser parte del plan de estudios.

Artículo 9.- Las prácticas preprofesionales pueden realizarse en diversas instituciones públicas o privadas que formen parte de los grupos de interés o tengan convenios con la Universidad y/o la Facultad y, en las diferentes áreas de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.

Artículo 10.- Cuando el estudiante no logre acceder oportunamente a una entidad receptora externa, el Programa de Estudios podrá evaluar alternativas formativas que permitan el desarrollo de las prácticas preprofesionales, tales como proyectos institucionales, laboratorios, centros de investigación, actividades de responsabilidad social universitaria u otras actividades académicas vinculadas con el perfil de egreso y los resultados de aprendizaje del programa.

TÍTULO IV: ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 11.- Coordinación de Prácticas

El Coordinador de Prácticas es la autoridad responsable de planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo del proceso de prácticas preprofesionales en la Facultad de Ingeniería. Ante la ausencia de este, la Coordinación Académica del Programa de

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 5 de 11

Estudios asume transitoriamente las funciones del cargo, hasta la expedición del acto resolutivo de su designación formal.

Funciones:

- a. Gestionar convenios con instituciones públicas y privadas.
- b. Organizar el proceso de asignación de prácticas.
- c. Supervisar el cumplimiento de la presente Directiva.
- d. Designar y coordinar con docentes asesores.
- e. Consolidar información de seguimiento y evaluación.
- f. Elaborar informes de gestión del proceso.

Artículo 12.- Docente Asesor

El Docente Asesor de Prácticas Preprofesionales es el docente responsable del curso de Prácticas Preprofesionales designado por el Coordinador Académico del Programa de Estudios de la Facultad de Ingeniería, quien asume la función de acompañamiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las prácticas preprofesionales del estudiante, garantizando su alineación con el perfil de egreso.

Funciones del Docente Asesor. El docente asesor tiene las siguientes funciones:

- Acompañamiento académico. Orientar al estudiante en la elaboración del Plan de Prácticas, así como asegurar la coherencia entre actividades y competencias del perfil de egreso.
- Supervisión del Proceso. Realizar seguimiento periódico del avance de las prácticas y verificar el cumplimiento del Plan aprobado.
- Evaluación. Evaluar el desempeño del estudiante en base a evidencias verificables, validar el informe final de prácticas y emitir la calificación del componente académico del curso.
- Registro y reporte. Registrar informes de seguimiento académico, informar incidencias a la Coordinación de Prácticas y Emitir informe final de evaluación.

El rol de Docente Asesor recae en el docente responsable del curso de Prácticas Preprofesionales, quien asume simultáneamente y de forma transitoria la función de asesoría académica dentro del proceso, en tanto se proceda con la designación del responsable titular.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 6 de 11

Artículo 13.- Empresa o institución receptora

La entidad receptora debe:

- Brindar condiciones adecuadas para el desarrollo de prácticas.
- Asignar un supervisor directo.
- Evaluar el desempeño del estudiante.
- Respetar el plan de prácticas aprobado.

TÍTULO V: DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 14.- Inicio de las Prácticas Preprofesionales

El inicio de las Prácticas Preprofesionales se formaliza únicamente cuando el estudiante cumple con los siguientes requisitos obligatorios:

- Contar con el **Plan de Prácticas Preprofesionales** aprobado por el Docente Asesor y la Coordinación de Prácticas.
- Contar con la **Carta de Aceptación de la empresa.**
- Estar matriculado en el curso de Prácticas Preprofesionales.
- Registro del estudiante en el sistema académico o base de datos institucional.

No se autoriza el inicio de las prácticas preprofesionales sin la validación conjunta académica y administrativa.

Artículo 15.- Ejecución de las Prácticas Preprofesionales

Durante la ejecución de las prácticas, el estudiante desarrolla actividades formativas en la entidad receptora bajo un enfoque por competencias, debiendo cumplir lo siguiente:

- Ejecutar las actividades establecidas en el **Plan de Prácticas aprobado.**
- Cumplir las normas internas, códigos de conducta y políticas de la entidad receptora.
- Registrar evidencias verificables de las actividades realizadas (informes, registros, productos o entregables).
- Mantener comunicación permanente con el Docente Asesor para retroalimentación académica.
- Participar en las actividades de seguimiento programadas por la Facultad.

Toda actividad ejecutada debe estar alineada al plan aprobado y ser verificable mediante evidencia documentada.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 7 de 11

Artículo 16.- Seguimiento y Control

El seguimiento de las Prácticas Preprofesionales es responsabilidad de la Coordinación de Prácticas y del Docente Asesor, y se realiza con el fin de asegurar el cumplimiento del plan formativo.

El seguimiento incluye:

- Revisión de **informes de avance del estudiante**.
- Registro de **informes de seguimiento del docente asesor**.
- Coordinación con el supervisor de la empresa receptora.
- Verificación del cumplimiento de actividades según cronograma del plan de prácticas preprofesionales.
- Retroalimentación académica oportuna al estudiante.

El seguimiento se realiza de manera periódica según cronograma establecido por la Coordinación de Prácticas.

Las Evidencias del seguimiento que se debe de considerar para la evaluación son las siguientes:

- Reportes de asesoría.
- Registros de comunicación.
- Informes de avance.
- Observaciones registradas en el sistema académico.

TÍTULO VI: EVALUACIÓN

Artículo 17.- La evaluación de las prácticas preprofesionales estará a cargo del docente responsable del curso de prácticas preprofesionales o del docente asesor designado por la Coordinación Académica del Programa de Estudios, de conformidad con las competencias y resultados de aprendizaje establecidos en el plan de estudios y el sílabo correspondiente.

La evaluación considerará, como mínimo:

- a. La asistencia, puntualidad y permanencia en el centro de prácticas y a la asesoría (clases).
- b. El cumplimiento de las actividades y tareas asignadas en el plan de prácticas.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 8 de 11

- c. El desempeño técnico y profesional evidenciado durante el desarrollo de las prácticas.
- d. La aplicación de conocimientos, habilidades y competencias propias de la especialidad.
- e. El cumplimiento de las normas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y demás disposiciones internas de la entidad receptora.
- f. La calidad de los informes, productos, proyectos o evidencias presentadas por el estudiante.
- g. La evaluación realizada mediante rúbricas, fichas de seguimiento u otros instrumentos aprobados por la Coordinación Académica del Programa de Estudios.

Artículo 18.- La escala de calificación y aprobación de las prácticas preprofesionales se realizará conforme al sistema de evaluación vigente de la Universidad.

Para aprobar las prácticas preprofesionales, el estudiante deberá:

- a. Cumplir con las horas mínimas establecidas en el plan de estudios y en La presente Directiva.
- b. Obtener una calificación aprobatoria conforme a la escala de evaluación institucional.
- c. Presentar oportunamente los informes y documentos exigidos por el Programa Académico.
- d. Cumplir satisfactoriamente con las actividades establecidas en el plan de prácticas.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados impedirá la aprobación de las prácticas preprofesionales.

Artículo 19.- El docente responsable registrará los resultados de la evaluación de las prácticas preprofesionales dentro de los plazos establecidos en el calendario académico institucional.

Los resultados de la evaluación deberán sustentarse en los instrumentos de evaluación aplicados, los informes presentados por el estudiante y, cuando corresponda, en los reportes emitidos por el supervisor de la entidad receptora.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 9 de 11

El estudiante tendrá derecho a conocer los criterios de evaluación, las evidencias consideradas y la calificación obtenida, pudiendo presentar las solicitudes o reclamos que correspondan conforme a la normativa académica vigente.

Artículo 20.- Al culminar las prácticas preprofesionales, la entidad receptora emitirá al estudiante una constancia, certificado o documento equivalente que acredite la realización de las actividades desarrolladas durante el período de prácticas.

El documento deberá consignar, como mínimo, el período de realización, las funciones o actividades ejecutadas y el número total de horas efectivamente cumplidas por el estudiante.

Artículo 21.- La entidad receptora realizará la evaluación del desempeño del estudiante mediante una Ficha de Evaluación del Desempeño, la cual será remitida a la Coordinación de Prácticas como parte del proceso de evaluación de las prácticas preprofesionales.

La ficha de evaluación considerará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. Responsabilidad y puntualidad.
- b. Disciplina y cumplimiento de normas internas.
- c. Capacidad de trabajo en equipo.
- d. Iniciativa y proactividad.
- e. Comunicación y relaciones interpersonales.
- f. Ética profesional.
- g. Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
- h. Desempeño técnico acorde con la especialidad.

Artículo 22.- La acreditación del cumplimiento de las prácticas preprofesionales se realizará mediante la presentación de la constancia, certificado o documento equivalente emitido por la entidad receptora, en el que se consigne el período de realización, las actividades desarrolladas y el número total de horas efectivamente cumplidas por el estudiante.

La documentación presentada será verificada por el Docente responsable correspondiente y constituirá requisito indispensable para el reconocimiento y aprobación de las prácticas preprofesionales.

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 10 de 11

TÍTULO VII: RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 23.- Son responsabilidades del estudiante:

- a. Cumplir las actividades asignadas en el centro de prácticas.
- b. Respetar las normas internas de la entidad receptora.
- c. Mantener una conducta ética y profesional.
- d. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Presentar los informes y documentación exigidos por el Programa de Estudios.
- f. Informar oportunamente cualquier situación que afecte el normal desarrollo de las prácticas.

Artículo 24.- Constituyen infracciones durante el desarrollo de las prácticas preprofesionales:

- a. La presentación de información o documentación falsa.
- b. El incumplimiento injustificado de las actividades asignadas.
- c. El abandono de las prácticas sin autorización ni comunicación previa.
- d. La vulneración de las normas de seguridad, confidencialidad o ética profesional.
- e. Cualquier otra conducta que afecte el prestigio de la Universidad o de la entidad receptora.

Artículo 25.- Las infracciones serán evaluadas por el Programa de Estudios correspondiente y podrán dar lugar, según su gravedad, a:

- a) Amonestación escrita.
- b) Observación académica.
- c) Anulación parcial o total de las horas de prácticas realizadas.
- d) Desaprobación de las prácticas preprofesionales.
- e) Derivación a los órganos competentes para la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la normativa universitaria vigente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Los Programas de Estudios de la Facultad de Ingeniería adecuarán sus normativas de prácticas preprofesionales a las disposiciones establecidas en la presente

 UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE	DIRECTIVA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA	CÓDIGO: DIR-UCSS--FI-ACA-02
		VERSIÓN: 01
		FECHA: 01/06/2026
		Página 11 de 11

Directiva, considerando las particularidades técnicas y profesionales de cada especialidad.

Segunda. - Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por el Consejo de Facultad, previo informe del Jefe del Departamento Académico, en concordancia con la Ley Universitaria, el Estatuto y los reglamentos institucionales vigentes.

Tercera. - La presente Directiva entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución de Consejo de Facultad y será de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, docentes y autoridades involucradas en el desarrollo de las prácticas preprofesionales.


